

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA ESTELA MORALES CAMPOS, EN CARÁCTER DE COORDINADORA DE HUMANIDADES, CON LA ASISTENCIA DE LA DOCTORA ROSALBA CASAS GUERRERO, EN CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES; Y, POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, "LA PAOT", A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, ASISTIDO EN ESTA OCASIÓN POR LA C. GABRIELA ORTIZ MERINO, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **A N T E C E D E N T E S**

1. El Observatorio de Instituciones Territoriales "OBSINTER" es una iniciativa de la Universidad Nacional Autónoma de México, desarrollada al interior del Instituto de Investigaciones Sociales con el apoyo financiero de diversas instituciones públicas y privadas; cuyo objeto consiste en facilitar al público en general un conjunto de bases de datos y herramientas sobre la incidencia de instituciones y regulaciones que afectan directamente el manejo del territorio y la biodiversidad en México.

#### **D E C L A R A C I O N E S**

I. Declara "LA UNAM", a través de su representante:

- a) Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura;
- b) Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla;
- c) Que la Dra. Estela Morales Campos, en su carácter de Coordinadora de Humanidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011;
- d) Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra "EL INSTITUTO", quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es la Dra. Rosalba Casas Guerrero;
- e) Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Circuito Maestro Mario de la Cueva S/N, Zona Cultural, Ciudad Universitaria, C. P. 04510, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, y
- f) De manera general señala como domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Código Postal 04510, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

II: Declara " LA PAOT", a través de su representante:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, creada mediante decreto que contiene su Ley Orgánica, publicada en la gaceta Oficial del Distrito Federal, con fecha 24 de abril de 2001;
- b) Que tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica



- c) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XXVIII y 10 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, su titular el Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar está facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, como lo acredita con el nombramiento por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 24 de febrero de 2011, y
- d) Que señala como domicilio el ubicado en la calle de Medellín 202, 3° Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en esta Ciudad de México, para todos los efectos legales del presente Convenio.

**III. Declaran "LAS PARTES":**

- a) Que se reconocen la personalidad y capacidad con que comparecen, y
- b) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio es realizar el estudio "Elementos para el análisis del conflicto ambiental y territorial en el Distrito Federal".

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":**

- 1. Se comprometen a facilitar la cooperación institucional con el fin de alcanzar el objeto del presente Convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 2. "LA UNAM" llevará a cabo las actividades que se detallan en el Anexo 1, "Términos de Referencia" que se considerará parte del presente convenio.
- 3. "LA PAOT" se obliga a cumplir con la aportación señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento conforme al calendario y condiciones señaladas en el Anexo 1 "Términos de Referencia".

**TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS.**

"LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de la actividad a que el mismo se refiere, sean designados como Responsables Operativos los funcionarios que a continuación se precisan, y a quienes tengan a bien designar para que los sustituyan en sus funciones:

Por "LA PAOT": Mtra. Gabriela Ortiz Merino, Encargada de la Coordinación Técnica y de Sistemas.

Por "LA UNAM": Dr. Antonio Azuela de la Cueva, Investigador Titular de "EL INSTITUTO".

**CUARTA. APORTACIONES.**

"LA PAOT" se compromete a aportar a "LA UNAM" la cantidad total de \$350,000.00, (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, M.N.) la cual será entregada conforme a las "Formas de Pago" que se detallan en el Anexo 1 "Términos de Referencia".

La aportaciones se cubrirán en moneda nacional, a través de transferencia electrónica, a solicitud escrita de "LA UNAM", en el banco BBVA Bancomer, Sucursal 7684 Concepción Béistegui, Plaza 001, Ciudad de México, Clabe 012180004466344942, número de cuenta 0446634494, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, en la cuenta mismas que le serán entregadas una vez que sean presentados los comprobantes fiscales correspondientes, debidamente requisitados ante la Coordinación Administrativa de la PAOT de acuerdo a los establecido en el Anexo 1 "Términos de Referencia".



#### QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA:

Se formará una Comisión Técnica, integrada por los responsables operativos de cada una de "LAS PARTES", para corroborar el adecuado desarrollo de sus actividades y a fin de dirimir posibles controversias que se originen, así como las atribuciones siguientes:

- a) Determinar y aprobar oportunamente las acciones o actividades factibles de ejecución para el cumplimiento del objeto de este instrumento;
- b) Coordinar la ejecución del objeto del presente Convenio, y
- c) Las demás que acuerden para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Para efecto de lo anterior, los Responsables Operativos deberán celebrar reuniones de trabajo, estableciendo los mecanismos de comunicación e interacción y demás acciones a emprender para cumplir con este Convenio.

#### SEXTA. COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" se comprometen a que las comunicaciones relativas a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y, excepcionalmente, mediante un correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir con posterioridad el original del comunicado de que se trate con firma autógrafa.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento tendrá vigencia determinada, la cual inicia a partir de su suscripción y hasta el 31 de agosto de dos mil doce.

#### OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra, notificándola con dos días hábiles de anticipación y, en tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Si este caso se presentara, "PAOT" cubrirá a "LA UNAM" en su totalidad los gastos y trabajos que se hayan realizado.

#### NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial pertenecerá a "LA UNAM", el reconocimiento moral será dado al personal que haya intervenido en la realización de los trabajos derivados de este Convenio.

"LA UNAM" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

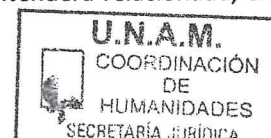
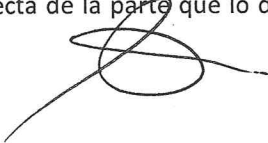
#### DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de "LAS PARTES" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

#### DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado, exclusivamente, con



aquella que lo empleó, por lo que cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

#### DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna, salvo consentimiento previo escrito formulado a la otra. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

#### DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado dentro de su vigencia, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, previo acuerdo entre "LAS PARTES" pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su firma.

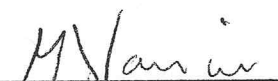
#### DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y, por ende, "LAS PARTES" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los Responsables Operativos, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias, al presente instrumento jurídico como parte integral del mismo.


Leído el presente Convenio y enteradas las "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, siendo dos ejemplares para "PAOT" y dos para "LA UNAM", en México, Distrito Federal, el 25 de mayo del dos mil doce.


POR "PAOT"

POR "LA UNAM"

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR,  
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

  
\_\_\_\_\_  
DRA. ESTELA MORALES CAMPOS  
COORDINADORA DE HUMANIDADES

  
\_\_\_\_\_  
MTRA. GABRIELA ORTIZ MERINO  
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA Y DE  
SISTEMAS

  
\_\_\_\_\_  
DRA. ROSALBA CASAS GUERRERO  
TITULAR DEL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES SOCIALES

